



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: P-8-2023

Como quiera que sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-121652 pesa un embargo decretado por este despacho desde el 8 de mayo de 1973, el proceso no pudo ser ubicado y la medida se encuentra registrada desde hace más de cinco (5) años y que se efectuó la publicación a que se refiere el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se dispone:

DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-121652. Ofíciase a la Oficina de registro respectiva.

Cúmplase,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM